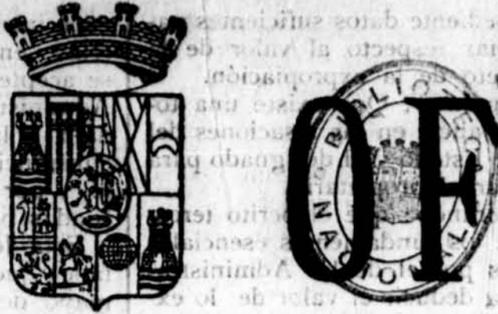


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :.- APARTADO 1.039
Pres: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente y previa autorización de las Cortes, en arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución, vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se prorroga por treinta días más el estado de guerra decretado en 28 de junio último en Barcelona y su provincia.
Dado en La Granja, a 29 de agosto de 1935.
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Ministerio de Marina

Intendencia.—Negociado 1.º

Anuncio de concurso

Publicado en último término por el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina núm. 158, de 11 de julio último, el anuncio de concurso, de carácter reservado, para la contratación del suministro de torpedos de fabricación nacional, con destino a buques y aviones de la Armada, en un plazo de diez años, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, tendrá lugar en este Ministerio y en el local correspondiente de subastas del mismo, sito en planta tercera del edificio principal de él, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, a las doce horas del día dieciocho de septiembre próximo.
Madrid, a 26 de agosto de 1935.—Jefe del Negociado 1.º, Francisco Muñoz Delgado.
(Núm. 2.209) (O.—735)

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de

4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en sesión de 29 del actual, acordó:

Aprobar un crédito extraordinario por importe de 32.000 pesetas, para reforzar la partida número 312, del capítulo XIV, artículo 1.º, denominada «Para ampliación de plantaciones, adquisición de vides, jornales, etc.», y para incrementar la partida número 310 del mismo capítulo y artículo, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio anterior.

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que, si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada, dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 29 de agosto de 1935.—El Secretario accidental, Emilio Tomás F. de Mera.

AYUNTAMIENTOS

CHAPINERIA

Don Pablo Panadero Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población,

Hago saber: Que para los cargos de Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año 1935, han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 8 del próximo septiembre, a las once horas, comparezcan en esta Alcaldía, a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en Chapinería, a 28 de agosto de 1935.—P. S. M., El Secretario, Agustín González.—El Alcalde, Pablo Panadero.

Vocales natos de la Comisión de la parte real del Repartimiento

- Don Hermenegildo Martino Rosino.
- Don Sandalio Fernández Rodrigo.
- Don Alejandro Panadero Domínguez.
- Don Agustín Silvela Corral.

Vocales natos de la Comisión de la parte personal de la parroquia
Don Lorenzo Moya Rico.
Don Pedro Robles Fernández.
Don Valentín Panadero Fernández.

(Núm. 2.210) (E.—250)

ALCALA DE HENARES

Terminado el proyecto de abastecimiento de aguas de esta ciudad, con todos los documentos que le integran, como son Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto total, se expone al público en la Secretaría municipal, para que durante veinte días hábiles pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, bien entendido que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Alcalá de Henares, 29 de agosto de 1935.—El Alcalde, A. del Campo.
(O.—733)

ZARZALEJO

El día 17 del próximo septiembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar la primera subasta de pastos de la Dehesa de Abajo de Navalquejigo, para su aprovechamiento con 600 cabezas de ganado lanar o 100 vacuno, por tres años y tipo de tres mil (3.000) pesetas anuales, o sea nueve mil (9.000) pesetas por los tres años.

De no haber postor en esta primera subasta se celebrará una segunda el día 27 del indicado mes, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Zarzalejo, 27 de agosto de 1935.—El Alcalde, Simón Muñoz.
(O.—734)

VILLAVERDE DE MADRID

Relación de los vocales electivos de las Comisiones de evaluación proclamados en el día de la fecha por la Comisión de escrutinio de este término en el acto del escrutinio general.

Nombres de los Vocales proclamados elegidos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

- Don Alejandro Andrés Yela, 1.
 - Doña Perfecta Alonso Larróda, 1.
 - Don Pascual Andaluz Cambroneiro, 1.
- Villaverde de Madrid, a 28 de agosto de 1935.—El Presidente, J. Galarraga.—M. Caro.—Los Vocales, Cipriano Macarro.—María Martínez.
(E.—251)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

En cumplimiento del apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 27 de diciembre último («Gaceta» de 29 de los mismos), se anuncian para su provisión por concursillo local las vacantes que a continuación se expresan:

- Maestras:
Madrid, unitaria 36-B.
Madrid, Sec. niñas Gda. Don Ramón de la Cruz.
Canillas, unitaria párvulos. B.º Ventas-Vistalegre.
Canillas, unitaria párvulos. B.º Pueblo Nuevo de la Concepción.
- Los Maestros que deseen acudir al concursillo deberán presentar sus instancias en esta Sección Administrativa antes del día 14 de los corrientes, quedando convocados para la elección de las citadas vacantes y sus resultados el día 15 de los mismos, a las doce de su mañana.

Esta Sección hace constar que sólo podrán tomar parte en el concursillo local que se anuncia los Maestros que lleven tres años de servicio en la misma Escuela, si la obtuvieron por oposición, o concurso general, y cinco años si lo fué por concursillo.

Madrid, 1.º de julio de 1935.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente anuncio se cita a los señores don Diego Cobos, Basilio Estébanez, Francisco García, Juan Martín Carrasco, María Fernández Hungar, José Marina Galiano, José Moreno Zarza, Angel García Flores, Antonio Sánchez, Mariano Bautista Pérez, Emiliano Blázquez Mariñero, Leoncio Herrero Granada, Ricardo Arribas Ruiz, Ernesto Ariza Lorenzo, Antonio Carmona Abella, Emilio Sánchez Vaquero, Enrique Ardany, Alberto Ariza Lorenzo, Maximiliano Arroyo, Juan Martínez Herrero, Juan Martín Carrasco, Antonio Alcázar, para que el día 2 del próximo mes de septiembre, a las diez de la mañana, concurren al sa-

lón de actos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sita en la calle de Montalbán, número 6, de esta capital, donde se reunirá la Junta Administrativa, para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por contrabando y defraudación de tabacos y encendedores.

Y se les advierte que, con arreglo a lo que dispone el art. 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento abierto en esta localidad, y que lleve dado de alta en el ejercicio de su industria más de cinco años, cuya propuesta deberán participar previamente a esta oficina, durante un plazo que no exceda de dos días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, previéndoles que pueden presentar toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer la práctica de todas las demás que convengan a sus respectivos derechos y que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia.

Lo que se les notifica por el presente anuncio, por ignorarse su paradero y domicilio.

Madrid, 26 de agosto de 1935.—El Secretario (firmado).

(Núm. 2.199)

SEGUNDA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE F. C.—CENTRO DE ESPAÑA

Expropiaciones

Aceptada por las partes, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 54 de su Reglamento, se publica a continuación la resolución dictada en 31 de diciembre de 1934, por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid, en el expediente de expropiación que para la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos se ha incoado para el término municipal de Robregordo; resolución que teniendo los mismos fundamentos para todas y cada una de las fincas que comprende la relación que a continuación se publica, se inserta una sola vez, ya que queda completa para cada una de las fincas a que se refiere, con las sustituciones consiguientes de los datos que contiene la repetida relación:

«Visto el expediente instruido con motivo de la expropiación de la finca número ..., de la propiedad de don ..., situada en el término municipal de Robregordo, necesaria para la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, incoado en virtud de propuesta formulada por la Segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de F. C.—Centro de España.

Resultando: que se han seguido en dicho expediente todos los trámites determinados en la vigente ley de Expropiación forzosa y el Reglamento para su ejecución.

Resultando: que en el período de justiprecio no hubo avenencia entre el perito de la Administración y el designado por el propietario.

Resultando: que el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Torrelaguna nombró perito tercero al Ayudante de Obras públicas don Ignacio Arana, que aceptó la designación y desempeñó su cometido, formulando el correspondiente dictamen.

Considerando: que se han aporta-

do al expediente datos suficientes para enjuiciar respecto al valor de la finca objeto de la expropiación.

Considerando: que existe una total discrepancia en las tasaciones del perito del Estado y el designado para representar al propietario.

Considerando: que el perito tercero acepta los fundamentos esenciales adoptados por el de la Administración, para deducir el valor de lo expropiado, llegando, por apreciar otras circunstancias, a resultados diferentes en la valoración.

Considerando: que el segundo Ingeniero Jefe, señor Blanc, al que esta Jefatura encomendó el estudio del expediente, no encontrando concordancia o regularidad de relación con las categorías catastrales de los correspondientes terrenos apreciadas por el perito de la Administración y el de los propietarios, manifiesta la conveniencia de que antes de resolver sobre la tasación, se pida al perito de la Administración explicación concreta de cómo ha determinado las rentas que atribuyó en su día a las fincas objeto de la discrepancia.

Considerando: que reclamada la explicación a que hace referencia el considerando anterior, el perito del Estado don Ramón Burillo, como ampliación a los pliegos de razonamientos suscritos por él, presenta otro aclaratorio de todo lo referente a clasificación y calidad de terrenos, justiprecio ofrecido por él y relación o escala de precios formada por comparación para otros términos lindantes con el de Robregordo, en el cual están enclavadas las fincas que son objeto de la expropiación, exponiendo además detalladamente los datos que enumera.

Considerando: que examinado por el mencionado segundo Jefe el pliego de razonamientos aclaratorios redactado por el perito de la Administración, encuentra en el mismo fundamentos bastantes para aconsejar, como más procedente, se fije, sin aumento alguno, para la finca la valoración del perito de la Administración.

Considerando: que don Agustín Redó, que sustituyó como Ingeniero segundo Jefe a don Angel Blanc, manifiesta, después de exponer los datos obtenidos en el Servicio Agronómico Catastral de Rústica, que, aun en el supuesto de acrecentar en un 150 por 100 los productos en renta del año 1912 y capitalizadas al 5 por 100 las cantidades resultantes, las valoraciones deducidas son inferiores a las propuestas por el perito de la Administración y por tanto entiendo debe abonarse por la finca el importe deducido por aquel perito.

Considerando: que según jurisprudencia puede aceptarse la tasación del perito de la Administración.

Considerando: que no es obligatoria la aceptación de ninguna valoración determinada, y que, en el caso actual, es de equidad fijar la cantidad que ha de percibir el dueño de la finca expropiada, teniendo en cuenta los datos aportados al expediente, los considerandos antes expuestos y muy singularmente las propuestas de los Ingenieros segundos Jefes, que han hecho un detenido y minucioso estudio del expediente, aceptando en consecuencia cuanto tiene verdadero valor en el mismo.

Visto el dictamen de la Abogacía del Estado que sustituye a la Comisaría provincial.

Vistos los informes de los Ingenieros segundos Jefes, que se les encargó efectuaran el estudio del expediente, en vista de las circunstancias

especiales que en el mismo concurrían, en cuyos informes proponen se acepte la tasación del perito de la Administración, por resultar acomodada a las condiciones y demás circunstancias del terreno que se discute, y por tanto más razonable que las fijadas por los otros peritos.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, ha acordado que la valoración de lo que ha de abonarse por la expropiación de la finca que figura con el número ..., en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Robregordo, necesarios para la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, sea la siguiente:

Por el valor de la parcela ...

Perjuicios ...

3 por 100 de afección ...

Total ...

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el último párrafo del artículo 53 del Reglamento de 13 de junio de 1879, para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, lo pongo en su conocimiento, participándole al propio tiempo que contra esta resolución podrá interponer, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la entrega de la presente comunicación, el recurso a que hace referencia el artículo 35 de la mencionada Ley, manifestándole asimismo que, conforme lo determinado en el artículo 54 del expresado Reglamento, dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de la notificación, deberá manifestar a esta Jefatura, a los efectos de dicho artículo 54, si está o no conforme con la resolución adoptada.

Madrid, 31 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Vallejo. Sr. D. ... Y Sr. Ingeniero Jefe de la Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.—Centro de España.

Relación que se cita

Número de la finca. Propiedad de. Por el valor de la parcela. Perjuicios. 3 por 100 de afección. Total.

1. Ayuntamiento. 62,70. 15,67. 2,35. Pesetas 80,72.

1-VI. Ayuntamiento. 211,10. Pesetas 31,66. 7,28. Pesetas 250,04.

1-VII. Don Felipe González Rojo. 73,01. 16,79. 2,69. Pesetas 92,49.

3'. Don Dionisio Jiménez. 98,70. 16,78. 3,46. Pesetas 118,94.

3''. Don Eladio Martín González. 111,30. 36,73. 4,44. Pesetas 152,47.

4. Don Dionisio Jiménez Moreno. 26,11. 8,61. 1,04. Pesetas 35,76.

8. Don Dionisio Jiménez Martín. 34,65. 14,90. 1,48. Pesetas 51,03.

9. Doña Baldomera González. 12,11. 7,89. 0,60. Pesetas 20,60.

10. Doña Felisa Fil. 11,76. 8,24. 0,60. Pesetas 20,60.

11. Don Dionisio Jiménez. 19,60. 8,43. 0,84. Pesetas 28,87.

14. Don Faustino Jiménez Martín. 28,30. 7,92. 1,08. Pesetas 37,30.

18. D. Manuel Arias Sanz. 44,71. 12,52. 1,71. Pesetas 58,94.

19. Don Francisco García Arribas. 12,60. 7,40. 0,60. Pesetas 20,60.

21. Don Nicolás González Sanz. 22,36. 9,61. 0,96. Pesetas 32,93.

27. Don Robustiano González. 154,60. 26,28. 5,42. Pesetas 186,30.

29. Don Julián del Pozo. 75,00. 8,25. 2,50. Pesetas 85,75.

32. Don Dionisio Jiménez Martín. 70,00. 11,90. 2,45. Pesetas 84,35.

34. Don Demetrio Pozo. 136,80. 15,05. 4,55. Pesetas 156,40.

35''. Don Nicolás González Sanz. 23,40. 3,51. 0,81. Pesetas 27,72.

36. Herederos de don Ignacio García. 104,40. 17,75. 3,66. Pesetas 125,81.

39. Don Robustiano González. 88,00. 14,96. 3,09. Pesetas 106,05.

45. Doña Carmen Ballesteros. 263,00. 41,56. 8,84. Pesetas 303,40.

48. Doña Carmen Ballesteros. 172,00. 20,64. 5,78. Pesetas 198,42.

52. Don Rosendo Jiménez. 59,00. 6,49. 1,96. Pesetas 67,45.

51'. Don Gabino Jiménez González. 91,00. 10,01. 3,03. Pesetas 104,04.

54. Don Manuel Arias Sanz. 40,00. 9,20. 1,47. Pesetas 50,67.

55. Don Faustino Jiménez. 10,00. 0,60. Pesetas 20,60.

57. Don Baldomero González. 121,30. 13,33. 4,03. Pesetas 138,56.

58'. Don Mario Jiménez. 126,00. 13,86. 4,19. Pesetas 144,05.

59. Don Francisco Gutiérrez Arribas. 42,60. 7,24. 1,49. Pesetas 51,33.

60. Don Eladio Martín González. 38,00. 6,46. 1,33. Pesetas 45,79.

62. Don Martín Pérez González. 58,00. 9,86. 2,04. Pesetas 69,90.

62'. Don Robustiano González. 38,00. 4,18. 1,26. 43,44.

63. Don Julián del Pozo. 524,00. 89,00. 18,39. Pesetas 631,47.

63'. Don José Gutiérrez. 49,00. 10,33. 1,78. Pesetas 61,31.

65. Don Luis Moreno González. 140,00. 16,80. 4,70. Pesetas 161,50.

65'. Don Rosendo Sanz Jiménez. 25,20. 5,29. 0,91. Pesetas 31,40.

65''. Don Juan Sanz Sanz. 7,12. 40. 0,60. Pesetas 20,60.

67. Don Nicolás González Sanz. 816,00. 97,92. 27,42. 941,34.

69. Don Domingo y Francisco García. 72,00. 16,56. 2,65. Pesetas 91,21.

70. Don Francisco García Arribas. 138,00. 31,74. 5,09. Pesetas 174,83.

71. Don Timoteo Sanz Peña. 181,00. 41,63. 6,68. Pesetas 229,31.

73. Don Dionisio Jiménez Martín. 138,00. 38,64. 5,30. Pesetas 181,94.

73'. Don Eladio Martín. 110,00. 30,91. 4,24. Pesetas 145,55.

74. Don Felipe González Rojo. 32,00. 5,76. 1,13. Pesetas 38,89.

75'. Don Domingo Gutiérrez. 56,60. 9,05. 1,97. Pesetas 67,62.

76. Don Nicolás González Sanz. 190,60. 22,87. 6,40. Pesetas 219,87.

80. Herederos de don Juan Sanz. 214,00. 12,84. 6,80. Pesetas 233,64.

82. Don Rosendo Sanz Jiménez. 68,00. 8,16. 2,28. Pesetas 78,44.

87. Don Tomás Sanz Sanz. 111,00. 12,21. 3,69. Pesetas 126,90.

87'. Don Demetrio del Pozo. 50,00. 2,50. 1,57. Pesetas 54,07.

88. Don Luis Moreno González. 310,40. 69,38. 11,99. Pesetas 411,77.

89. Don Francisco García. 107,00. 12,90. 3,61. Pesetas 124,03.

91. Don Vidal Moreno González. 130,08. 22,11. 4,56. Pesetas 156,75.

94. Don Martín Pérez González. 74,25. 12,62. 2,60. Pesetas 89,47.

96. Don Eladio Martín González. 143,00. 24,31. 5,02. Pesetas 172,33.

100. Don Eladio Martín González. 92,30. 19,38. 3,55. Pesetas 115,03.

103. Don Casimiro Jiménez. 197,60. 53,35. 7,53. Pesetas 258,48.

105. Don Rosendo Sanz Jiménez. 107,60. 11,84. 3,58. Pesetas 123,02.

106. Don Baldomero González. 53,30. 11,19. 1,93. Pesetas 66,42.

107. Don Demetrio del Pozo. 57,72. 8,66. 1,99. Pesetas 68,37.

108. Don Felipe González Rojo. 52,13. 10,95. 1,89. Pesetas 64,97.

109. Don Robustiano González.

73,70. 27,79. 6,04. Pesetas 207,53.
 110. Don Eladio Martín González.
 9,50. 8,95. 2,95. Pesetas 101,40.
 112. Herederos de doña Concepción Moreno. 102,80. 5,14. 3,24. Pesetas 111,18.
 116. Don José Gutiérrez del Pozo. 26,65. 15,20. 4,25. Pesetas 146,10.
 122. Don Manuel Arias Sanz. Pesetas 248,30. 42,21. 8,71. Pesetas 99,22.
 123. Don Julián del Pozo. 178,75. 6,49. Pesetas 222,78.
 124. Don Eladio Martín. 9,00. 0,60. Pesetas 20,60.
 125. Don Francisco Gutiérrez. Pesetas 512,40. 138,35. 19,52. Pesetas 70,27.
 128. Don Tomás Ramírez Jiménez. 35,00. 5,95. 1,23. Pesetas 42,18.
 129. Ayuntamiento. 928,80. 195,05. 33,71. Pesetas 1.157,56.
 129. Ayuntamiento. 138,00. 00. 5,64. 193,64.
 Madrid, 9 de agosto de 1935.—El ingeniero Jefe, segundo Jefe, Bartolomé Estevan.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Eduardo Lorenzo Bravo, contra la Sindicatura de la Quiebra de don Santiago Sánchez Quiñones, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente, digo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 17 de agosto de 1935.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Eduardo Pérez Sánchez, Juez Presidente accidental del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Eduardo Lorenzo Bravo, mayor de edad, casado jornalero y de esta vecindad, representado por el Letrado don José Merino Galindo; y de la otra parte, como demandada, la Sindicatura de la quiebra de don Santiago Sánchez Quiñones, declarada en rebeldía, sobre reclamación de salarios, y

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a la Sindicatura de la quiebra de don Santiago Sánchez Quiñones, y en su nombre y representación a don Manuel Asegurado, don Luis Martín de Vidales y don Lorenzo del Río, a que tan pronto como esta resolución, digo como sea firme esta resolución abonen al obrero Eduardo Lorenzo Bravo la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas en concepto de jornales devengados desde el 22 de mayo de 1934 hasta el 15 de los corrientes inclusive, y a que igualmente le abonen el interés legal del 5 por 100 anual de dicha suma desde la firmeza de esta resolución y hasta el completo pago de la cantidad antes mencionada. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los Síndicos demandados se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva positiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que

se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez. Rubricados.

Publicada el mismo día.
 Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin que que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Asegurado, don Luis Martín de Vidales y don Lorenzo del Río, como Síndicos de la quiebra de don Santiago Sánchez Quiñones, declarados en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
 (Núm. 2.202) (I.—110)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de menor cuantía de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho.—Habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía seguidos entre partes: como demandante, la Sociedad Anónima Española «Berkel», defendida por el Letrado don Carlos Perlado y representada por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero; y como demandados, don Maximiliano Ramiro, de esta vecindad, y don Esteban Carrasco, vecino del inmediato pueblo de Chamartín de la Rosa, ambos declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre tercería de dominio, y...

Fallo

Que declarando como declaro a favor de la Sociedad Anónima Española «Berkel» el dominio de las balanzas semiautomáticas «Berkel», E. F. número 30.646 y 31.186, embargadas en los autos de juicio verbal seguidos ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, por don Esteban Carrasco, contra don Maximiliano Ramiro, debo mandar y mando se haga entrega de dichas máquinas a la Sociedad demandante, dejando sin efecto el aludido embargo; sin hacer expresa condena de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en estrados y por medio de edictos, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal,

definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala audiencia de su Juzgado, hoy día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, Licenciado José Torres.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Maximiliano Ramiro, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
 P. S.,
 Sixto Pampliega
 (A.—2.029)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada por este Juzgado número quince, en el día de hoy, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador señor Correa, en nombre de doña Dámasa Arín Monteagudo y don Manuel Trejo de Cós, como marido y representante legal de su esposa, contra don Carlos Urcola, sobre pago de mil pesetas de principal, intereses y costas, habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes muebles:

- Un comedor de madera de nogal, compuesto de cuatro sillones, una mesa redonda y tres sillas, un biombo, una aparador y otro aparato con luna ovalada, de unos dos metros de largo, y otra mesita pequeña, todo ello de la misma madera y haciendo juego.
- Una enciclopedia «Espasa», contenida en una vitrina.
- Una lámpara toda ella de cristal con seis brazos y una luz en el centro.

Advertencias

- Primero**
 Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado se ha señalado el día veintiséis de septiembre próximo, a las once y media de su mañana.
- Segundo**
 Servirá de tipo para el remate la cantidad de dos mil ciento veinticinco pesetas, en que han sido tasados.
- Tercero**
 No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.
- Cuarto**
 Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.
- Quinto**
 Los bienes objeto del remate se hallan depositados en poder del ejecuta-

do, don Carlos Urcola, en su domicilio, calle de Villanueva, número tres, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
 P. H.,
 Angel Canales
 (Firmado.)
 (A.—2.031)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos a instancia del Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Mariano de la Vega Flaquer, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro de finca hipotecada, sita en esta capital, con fachada a la calle de Abascal, número uno, en cuyos autos, por providencia de hoy y por ser desconocidos quienes sean dichos herederos o causahabientes se ha acordado darles vista de la liquidación definitiva presentada por el Banco demandante, ascendente a doscientos ochenta y nueve mil novecientos veinticinco pesetas setenta céntimos, para que dentro de tercero día expongan, en cuanto a ella, lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo será aprobada dicha liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos o causahabientes del demandado don Mariano de la Vega Flaquer, expido el presente edicto que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
 P. S.,
 (Firmado.)

V.º B.º
 El Juez de primera instancia,
 interino,
 (Firmado.)
 (A.—2.032)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 14, se han seguido en concepto de pobre los autos de mayor cuantía, de que luego se hará mérito, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 28 de junio de 1935.—El señor don Felipe Uribarri Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia número 14, de la misma; habiendo vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos y seguidos en concepto de pobre a nombre de doña Clotilde Majarres Rivero, mayor de edad, casada con don Félix Agradós López, ausente e ignorado paradero, sin profesión determinada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, por sí y como representante y administradora de los bienes de su marido, defendida por el Abogado don Isidro Zapata Díaz y representada por el Procurador don Aquilés Ullrich, contra el señor Abogado del Estado y los Secretarios judiciales que fueron de esta capital don Ezequiel Arizmendi, don Ramón Aguado y don Joaquín Ferrer, o sus herederos o causahabien-

tes y Abogados y Procuradores y demás personas desconocidas, sus herederos o causahabientes que como los nombrados hubieran tenido algún derecho en las costas causadas en autos sobre substracción y extravío de valores, promovidos ante el Juzgado del Congreso, de esta capital, el año 1905 por don Félix Adrados López, marido de la demandante y en incidente de pobreza promovido también por el señor Adrados como representante de su esposa doña Clotilde Manjarres ante el Juzgado del Centro de esta villa, sobre declaración de prescripción de acciones o derechos y alzamientos de embargo, reembargo y retenciones y otros extremos, y...

Fallo

Que debo declarar y declaro:

1.º Que habiendo transcurrido más el embargo y retención sobre exacción de costas en los autos seguidos sobre substracción y extravío de valores a nombre de don Félix Adrados López en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de quiel Arizmendi, se tienen por pres esta capital, Secretaría de don Eze-critas cuantas acciones pudieran derivarse de expresada exacción de costas, así como el derecho al cobro de las mismas que pudiera asistir a los interesados partícipes en ellas.

2.º Que asimismo ha prescrito por el transcurso de más de quince años el derecho y acciones que a favor de los interesados partícipes, hoy demandados pudieron asistir para el cobro de las costas causadas en el incidente de pobreza promovido por don Félix Adrados, y que se sustanció en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, Secretaría de don Ramón Aguado y después, de don Joaquín Ferrero.

3.º Que como consecuencia de los anteriores pronunciamientos, debo mandar y mando alzar los embargos y reembargos, retenciones y trabas que para el cobro de las expresadas costas prescritas se acordaron sobre las obligaciones y acciones de la Sociedad general Azucarera, reseñadas en el hecho segundo de la demanda de autos, o sus equivalentes y que hubieran amortizado o transformado en otros títulos, así como sobre las obligaciones del empréstito Villa de Madrid 1868, o su equivalentes, bien amortizados o transformados, reseñadas también en el citado hecho segundo de la demanda y en el tercero, y sobre los intereses y beneficios producidos y que produzcan todos dichos valores, los cuales embargos, reembargos y retenciones fueron acordados por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría del señor Arizmendi, en los autos sobre substracción y extravío de valores en primero de septiembre de 1905, 16 de junio de 1906, 24 de febrero de 1909 y 11 de septiembre de 1914, y por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, Secretaría del señor Aguado y después del señor Ferrer, en el incidente de pobreza promovido por el señor Adrados con fecha 11 de junio de 1907, 11 de noviembre del mismo año y 10 de agosto de 1914.

4.º Mando también que se dirijan las oportunas comunicación u oficios a la Sociedad general Azucarera de España y al Excmo. Ayuntamiento de esta villa, notificándoles el expresado alzamiento sobre el capital de los títulos antes referidos, así como los intereses que estuvieren devengados y no satisfechos desde las fechas

de aquellos embargos hasta la que en que tenga lugar dicho alzamiento.

5.º Y por último, se condena a los demandados a estar y pasar por los expresados pronunciamientos y acuerdos y no se hace expresa condena de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Uribarri.

Y para notificar a los demandados expresa la sentencia cuyo encabezamiento queda inserto, expido en presente en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario: P. S., Hilario Poza.—El Juez (firmado).

(Núm. 2.150) (C.—380)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Angel Abril y Lefort, Juez municipal, en funciones de primera instancia del número dieciocho, de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Julio Isidro Domínguez y Catalán, contra doña Carlota González Dueñas y Carranza y don Alfonso Muñoz González Dueñas, se anuncia de nuevo la venta en pública y primera subasta de la siguiente

Finca

Una hacienda llamada «El Carrizal», en los términos de Belinchón y Tarancón, compuesta de ochenta y nueve fincas en el primero y otra en el último; inscritas, las primeras, en el tomo cuatrocientos cuatro, libro veinticuatro, de Belinchón, folio cuarenta y dos, inscripción número dos mil ochenta y seis, inscripción primera, y la última, en el tomo trescientos noventa y nueve, libro cincuenta, del Ayuntamiento de Tarancón, folio ciento setenta y tres vuelto, finca número cuatro mil doscientos siete, inscripción primera.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo li-

citador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Gutiérrez

Angel Abril (A.—2.033)

JUZGADO NUMERO 20

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en los autos de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Julia Guitián Rodríguez, representada por el Procurador don Alfredo Correa, contra la herencia yacente de don Antonio Prados Gómez, sobre cobro de mil ochocientas pesetas de principal, intereses y costas, por la presente se emplaza a los que se crean con derecho a la herencia yacente de don Antonio Prados, para que dentro del término de nueve días, comparezcan y contesten la demanda, personándose en forma; haciéndose constar que, las copias simples de la demanda se encuentran en poder del Secretario referendante.

Madrid, veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
(A.—2.030)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez en el día de hoy por el señor Juez tancia número cuatro, de esta capital, en autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Procurador don Lorenzo Olarte, en nombre de la Sociedad R. Oyarzún y Compañía, S. C., contra don Leandro Rey, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día trece de septiembre próximo, a las once, y por el tipo de seis mil pesetas en que ha sido tasada una máquina frigorífica a base de cámara de madera, desmontable, modelo Standert 220, con compresor modelo 2-A H., motor eléctrico 3/4 H-P., 150 voltios, corriente continua.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo.

Madrid, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)
(A.—2.036)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal número ocho, con el número trescientos dieciocho de orden del año actual, a instancia de José Villén Ecija, contra don Jerónimo Corrales Cano, de ignorado paradero, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal suplente del Juzgado número ocho, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, como demandante, don José Villén Ecija; y de otra, como demandado, don Jerónimo Corrales Cano, de ignorado paradero, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas,

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado don Jerónimo Corrales Cano, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante, don José Villén Ecija, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, más el interés legal de esta suma desde el día doce de julio último, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Muntañola.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—E. Mig. González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Jerónimo Corrales Cano, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)
(A.—2.034)

EXTRAVIO DE CABALLERIA

En Canillejas, una yegua de cinco años, pelo colorado castaño, cola y crin larga, parte delantera un poco rosada. Razón: José Franco Castiello. Arroyo del Rosal, r. Canillejas.

(A.—2.035)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo.